

HONORARIOS MEDIACIÓN AÑO 2026
CAUSAS INGRESADAS A PARTIR DEL 15/11/2023 ACUERDO 3940

(Arts. 33,34,35,36, Regl. Acuerdo 3277 y arts. 68,69,70, Ley 2699) “Créese para el pago de las retribuciones y honorarios de los profesionales intervenientes en el proceso de mediación como unidad de medida el UMed. El valor del UMed es el equivalente a la Tasa General de Actuación estipulada por la Ley Impositiva, para los servicios de carácter judicial”. (art. 68, L. 2699)

Valor del **UMED \$17.700** (Ley impositiva 2026)

CONTENIDO PATRIMONIAL Y CON ACUERDO (art. 33, Acuerdo 3277)

Mín. 6 UMED (\$106.200) Máx. 100 UMED (\$1.770.000)

SEGÚN MONTO ACUERDO

Monto Acuerdo hasta 50 UMED (\$885.000)	6 UMED (\$106.200)
“ “ entre 50 y 100 UMED (\$885.000 a \$1.770.000)	8 UMED (\$141.600)
“ “ entre 100 y 500 UMED (\$1.770.000 a \$8.850.000)	16 UMED (\$283.200)
“ “ entre 500 y 1000 UMED (\$8.850.000 a \$17.700.000)	22 UMED (\$389.400)
“ “ mayor 1000 (\$17.700.000)	3% hasta max 100UMED (\$1.770.000)

Acuerdos <u>después de 5 audiencias</u>	Honorarios + 50% (max. 100 U.) (\$1.770.000)
Acuerdo que integra capital e intereses	Se computan para determinar monto.
Acuerdo cuando la obligación es periódica	Monto será de 1 año p/ determinar el UMED.
Acuerdo s/ división de cosas tengan valor determinado	El monto lo constituye la suma.

CON CONTENIDO PATRIMONIAL Y SIN ACUERDO (art. 34 Acuerdo 3277)

P/ desistimiento o fracaso luego de 2 o más audiencias 50% de lo regulado en el art. 33 del regl. El pago se realizara en partes iguales (art. 70 Ley 2699).

SIN CONTENIDO PATRIMONIAL Y CON ACUERDO (art. 35 regl)

Acuerdo en la primera audiencia	8 UMED (\$141.600)
Acuerdo en 2 ó más audiencias	10 UMED (\$177,000)

SIN CONTENIDO PATRIMONIAL Y SIN ACUERDO (art. 35 regl.)

p/ desistimiento o fracaso luego de 2 o más audiencias 6 UMED (\$106.200)

DESISTIMIENTO – INCOMPARECENCIA – REALIZACION DE UA SOLA AUDIENCIA Y CIERRE DEL PROCESO (art. 69 a)

ley 2699) Por causas ajenas al mediador, incomparecencia parte o por decisión del 1 o ambas en la 1º audiencia 2 UMED (\$35.400), el pago lo debe realizar el requirente.

HONORARIOS CO-MEDIADOR: “...son soportados por la parte que lo haya solicitado, salvo convención en contrario.”(Art. 70, L.2699)

HONORARIOS EXPERTOS NEUTRALES: “...se establece de común acuerdo, en caso contrario, cada una de las partes lo soporta en partes iguales.” (Art. 54, L 2699)

DEFENSORES AD HOC (Acuerdo 3324)

Intervención en hasta dos audiencias : 2 UMED (\$ 35.400)
Intervención en tres audiencias: 3 UMED (\$ 53.100)
Intervención en cuatro o mas audiencias: 4 UMED (\$ 70.800)
Dicha escala se aplicará independientemente del resultado obtenido en el proceso de mediación.

HONORARIOS A CARGO DEL FONDO X RECLAMOS DE ALIMENTOS. (DICTAMEN 667/23 S.L.)

REQUISITOS: EL BENEFICIO DE GRATUIDAD SE APLICA AL ALIMENTADO SEA REQUIRENTE O REQUERIDA/O)

INCLUIDOS:

1. ALIMENTOS,
2. AUMENTOS DE CUOTA ALIMENTARIA.
3. DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
4. MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIO.

EXCLUIDOS:

1. ALIMENTOS ENTRE PARIENTES (ART. 537 CCC)
2. ALIMENTOS POSTERIORES AL DIVORCIO (ART. 434 C.C.C.)
3. COMPENSACIÓN ECONÓMICA (ART. 441 C.C.C.)
4. CESE DE CUOTA ALIMENTARIA